ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 57
NÚMERO 7663
6 · MARZO · 2023

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN Nº DDI-014637, 2023EE069093O1

(1 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 6 Registros, Anexo No. 2 con 61 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	PLIEGO DE CARGOS
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación

se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014637 DEL 01 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-022181	2022EE615398 O1	20220923C30002517	Sucesión iliquida y/o herederos determinados e indeterminados de HURTADO JIMENEZ DIDIO WILDE	17.178.650	PREDIAL	AAA0086HFJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/12/2022	2019	KR 28 83 19	03/02/2023	NO RESIDE
DDI-022181	2022EE615398 C2	20220923C30002517	ALVARO HURTADO JIMENEZ	19.414.997	PREDIAL	AAA0086HFJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/12/2022	2019	KR 28 83 19	03/02/2023	NO RESIDE
DDI-022181	2022EE615398 C4	20220923C30002517	HURTADO JIMENEZ NELLY	41.384.671	PREDIAL	AAA0086HFJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/12/2022	2019	KR 28 83 19	03/02/2023	NO RESIDE
DDI-022181	2022EE615398 C5	20220923C30002517	GLORIA HURTADO JIMENEZ	41.459.756	PREDIAL	AAA0086HFJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/12/2022	2019	KR 28 83 19	03/02/2023	NO RESIDE
DDI-022181	2022EE615398 C6	20220923C30002517	RUTH MARINA HURTADO JIMENEZ	41.543.395	PREDIAL	AAA0086HFJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	01/12/2022	2019	KR 28 83 19	03/02/2023	NO RESIDE
DDI-000275	2023EE005593 O1	202001200300040362	ALVARO CARDONA GARCIA	71.652.181	PREDIAL	AAA0245UMNX	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN SANCIÓN	15/01/2023	2018	CL 93 B 17 25 OF 403	14/02/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014637 DEL 01 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE522478 O1	202204213000057256	PEREZ SANCHEZ LUIS RAFAEL	4.210.716	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	CL 5A SUR 87 06	26/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557211 O1	202204213000051883	MONTOYA RAMIREZ ADRIANA MARCELA	52.417.255	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 74 28A 06	28/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557140 O1	202204213000051972	KRESTON RM S.A.	800.059.311	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5, 2020-6	CL 72 10 07 OF 1103	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE522854 O1	202204213000057566	TOP GUARD LTDA	800.084.523	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019, 2020	KR 14 109 48	19/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE522854 C1	202204213000057566	TOP GUARD LTDA	800.084.523	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019, 2020	KR 28 84 26	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE522984 O1	202204213000057838	GAMAS SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	805.020.084	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	KR 26 D 34 20 SUR	02/02/2023	CERRADO
NA	2023EE031255 C1	202204213000055142	ENERGITEL SAS	816.004.795	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10/02/2023	2020-1	CL 12 N 6 182 BOD 203 LA BADEA	14/02/2023	REHUSADO
NA	2022EE557165 O1	202204213000052565	PHAREX S.A.	830.046.411	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-3	AC 12 79 A 25	19/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557386 O1	202204213000052772	GLOBALK COLOMBIA S.A.S.	830.051.855	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 71 C 53 A 21 AP 202	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557171 O1	202204213000052439	TIME TRADING LTDA	830.093.934	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-4	KR 17 59 43	26/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE523299 O1	202204213000058530	INDUSTRIAL DE MADERAS Y DISENOS COLOMBIANOS C L LTDA	830.140.780	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019, 2020	CL 23 24 61	29/12/2022	REHUSADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014637 DEL 01 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

NA	2022EE523307 O1	202204213000058483	BIG MARKET S A	830.144.306	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	KR 26N 50 20	01/02/2023	CERRADO
NA	2022EE523309 O1	202204213000058283	CONSULTORIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ORGA-NIZACIONAL LTDA	830.144.794	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019, 2020	DG 54 23 20	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557229 O1	202204213000052911	COOPERATIVA DE TRABAJO ASO-CIADO SERVICIOS PROFESIONALES DE TELEVISION	830.144.988	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 26 85 D 55 LC 144	15/02/2023	CERRADO
NA	2022EE523352 O1	202204213000058871	SOCIEDAD COLOM-BIANA DE ARQUITEC-TOS S C A.	860.009.943	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2020	KR 6 26B 85 AP 1101	29/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE523388 O1	202204213000058895	CABALLERO GAITAN Y CIA SAS	860.065.104	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019, 2020	KR 3 20 76 OF 202	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE523405 O1	202204213000058645	ARQUITECTOS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES S.A.S	860.400.572	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	KR 7 24 89 PI 41 OF 4101	29/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE523411 O1	202204213000058408	FOTOMETAL IMPRE-SORES LTDA	860.503.962	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	CL 24 A 26 A 38	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE523438 O1	202204213000058909	PINTURAS Y ADHE-SIVOS C I PYASA COLOMBIANA S. A	860.534.605	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	CL 21 18A 44	29/12/2022	REHUSADO
NA	2022EE523439 O1	202204213000058567	FUNDACION FORO NACIONAL POR COLOMBIA	860.600.006	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2020	KR 4A 27 62	29/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE523443 O1	202204213000058938	FONDO DE EMPLEAD-OS DEL CERREJON	890.112.491	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019, 2020	KR 53 82 86 OF 504	23/12/2022	CERRADO
NA	2023EE023554 O1	202204213000053457	SERVICIOS AEREOS PANAMERIANOS SAS	891.201.578	ICA	891201578	REQUERIMIENTO ESPECIAL	01/02/2023	2019-6, 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 67 A 3 26 HANGAR 43	06/02/2023	REHUSADO
NA	2022EE523538 O1	202204213000059436	GEOSINTEC COLOM-BIA S.A.	900.079.264	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	KR 64 79 65 BRR SIMON BOLIVAR	04/01/2023	CERRADO
NA	2022EE557268 O1	202204213000054074	CASAS & ARANGO INVERSIONES Y CIA S EN C	900.345.714	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 109C 142A 27	26/12/2022	CERRADO
NA	2022EE523908 O1	202204213000059773	SEGURIDAD ARARAT LTDA	900.379.981	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	CL 64I 83 14	02/02/2023	CERRADO
NA	2022EE557273 O1	202204213000054006	INMOBILIARIA ALIAN-ZA GROUP S.A.S.	900.381.045	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 53 103 B 42	22/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557275 O1	202204213000054332	POHASA SAS	900.389.060	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 82 11 75 LC 206	14/02/2023	NO RESIDE
NA	2022EE557404 O1	202204213000053987	PROINEN S.A.S.	900.399.197	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 103C 63 39	22/12/2022	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014637 DEL 01 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

NA	2022EE557282 O1	20220421300054055	RP RESTAURACION SAS	900.438.345	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 157 135 12	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557285 O1	20220421300053807	2WAYCOMM S.A.S.	900.452.327	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 11 86 53 OF 1401	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE556934 O1	20220421300054152	GLOBAL CLASS S A S	900.453.579	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 141 7B 30 AP 302	14/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE557129 O1	20220421300054011	COLMAN OBRAS CIVILES S.A.S.	900.466.799	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-1	CL 131B 101A 04	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE524047 O1	20220421300060411	CANO CONSTRUC-TORES SAS	900.468.356	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	TV 83 34B SUR 16 BRR EL PORTAL D ESTE PATIO BONITO	02/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE524047 C1	20220421300060411	CANO CONSTRUC-TORES SAS	900.468.356	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	TV 83 34B SUR 16	02/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE557411 C1	20220421300054044	SINDULY SAS	900.488.134	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 7 156 68 TO 3 OF 1103	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557288 O1	20220421300054410	SARGALES S.A.S.	900.529.075	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 146 7 64 OF 706	26/12/2022	NO RESIDE
NA	2023EE031193 C1	20220421300054267	OPTIMUS TRANS SERVICES SAS	900.532.797	ICA	900532797	REQUERIMIENTO ESPECIAL	10/02/2023	2019	TV 8 13 32	14/02/2023	DESCONOCIDO
NA	2022EE556961 O1	20220421300054171	VISUALIZAMOS LABO-RATORIO OPTICO SAS	900.536.202	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 15 51 14 LC 302	26/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE524133 O1	20220421300060031	INVERSIONES FICOR S.A.S.	900.537.328	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	KR 70H 122 74	01/02/2023	NO RESIDE
NA	2022EE557289 O1	20220421300054061	ALLEN PHARMA SAS	900.540.057	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 167C 58 08	30/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556965 O1	20220421300053939	KOLMAN SAS	900.558.609	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7, 2020-7	CL 56 14 45 AP 301	26/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556992 O1	20220421300053967	AGA SERVICIOS TOPOGRAFICOS SAS	900.646.957	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	CL 146 13 09 AP 612	23/12/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE556997 O1	20220421300054017	SUMINISTROS Y APLI-CACIONES AMAYA SAS	900.659.732	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 17 31 17	26/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557301 O1	20220421300054425	COLOMBIANA DE SERVICIOS E INGEN-IERIA CSI S A S	900.702.974	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AC 17 53 46	29/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557420 O1	20220421300054446	FALCON ACADEMIA DE AVIACION S.A.S	900.715.147	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 72C 23F 50	27/12/2022	CERRADO
NA	2022EE557305 O1	20220421300054500	INGEO & TEC S.A.S	900.769.092	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 1F 24B 19	23/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557311 O1	20220421300054765	SERPROTECH EN-ERGY S A S	900.909.411	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AK 9 100 7 OF 409	26/12/2022	NO RESIDE
NA	2022EE557055 O1	20220421300054631	AMERICAN RESTAU-RANT COMPANY S A S	900.923.112	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 10 26 77	29/12/2022	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014637 DEL 01 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

NA	2022EE524651 O1	202204213000061225	INVERSIONES FAJARDO RICAURTE SAS	900.932.763	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2020	KR 71D 124 30	20/12/2022	CERRADO	
NA	2022EE524706 O1	202204213000061189	MULTIPRIME COLOMBIA	900.971.001	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	KR 14 127A 65	21/12/2022	NO RESIDE	
NA	2022EE557320 O1	202204213000054734	BONICAR HB SAS	900.975.792	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AK 57 D SUR 66 78 LC B14	28/12/2022	REHUSADO	
NA	2022EE557321 O1	202204213000054854	SAPAN GROUP SAS	900.990.274	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 11 82 01	14/02/2023	NO RESIDE	
NA	2022EE557325 O1	202204213000054561	NATUR HEILEN SAS	901.030.151	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	AC 45 17 52 AP 702	26/12/2022	DESCONOCIDO	
NA	2022EE557079 O1	202204213000054602	SALAZAR VELANDIA CONSULTING SAS	901.043.675	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 7 82 62 AP 705	28/12/2022	NO RESIDE	
NA	2022EE557428 O1	202204213000054938	EPSAGRO AGROAMBIENTAL SAS	901.055.287	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	KR 7 156 68 TO 3 OF 1103	23/12/2022	NO RESIDE	
NA	2023EE033913 C1	202204213000054643	REDCOL HOLDING S.A.S.	901.155.508	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	14/02/2024	2019-7	KM 2.176 ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON T2 OFICINA 804	22/02/2023	REHUSADO	
NA	2022EE557105 O1	202204213000054719	AC CRUZ SAS	901.158.108	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2019-7	KR 73 BIS 49A 73	27/12/2022	CERRADO	
NA	2022EE557156 O1	202204213000054668	UNION TEMPORAL C&C 2018	901.195.757	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-1, 2020-2, 2020-3, 2020-4, 2020-5	CL 72 28 52	28/12/2022	NO RESIDE	
NA	2022EE557182 O1	202204213000054968	PLASDEMAR SAS	901.208.794	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-6	KR 100 135 52	27/12/2022	CERRADO	
NA	2022EE525117 C1	202204213000061629	CONSORCIO NUEVA ERA 2018	901.208.934	ICA	NA	PLIEGO DE CARGOS	15/11/2022	2019	KR 71C 52 34 OF 102	20/12/2022	NO RESIDE	
NA	2022EE557438 O1	202204213000055208	MAYPHONE COMUNICACIONES S.A.S	901.367.255	ICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/11/2022	2020-7	CL 13 15 25 LC 09 A	27/12/2022	CERRADO	

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN Nº DDI-014671, 2023EE069950O1

(2 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 12 Registros, Anexo No. 2 con 9 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
LIQUIDACIÓN	AUTO ACLARATORIO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014671 DEL 02 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-000427	2023EE009658 O1	202003200101004734	ANILIO LOZANO CUESTA	14.985.705	VEHÍCULOS	CZW921	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN SANCIÓN	20/01/2023	2019	KR 68 B 37 21 SUR	24/02/2023	CERRADO
DDI-000856	2023EE024047 O1	202301247000014306	MARCO AURELIO RINCON PINILLA	17.131.216	VEHÍCULOS	IXO84	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/02/2023	2021	CARRERA 8 10 A 58	22/02/2023	DESCONOCIDO
DDI-000522	2023EE011246 O1	202212277000013945	GERMAN ANTONIO TORRES RODRIGUEZ	19.293.974	VEHÍCULOS	HAR 525	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/01/2023	2021	CL 28A 19B 14 SUR QUIROGA	23/02/2023	CERRADO
DDI-000913	2023EE024956 O1	202209113000068762	ALFONSO LAVERDE JOSE MIGUEL	19.360.512	PREDIAL	AAA0267ZHDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/02/2023	2020	DG 34A SUR 83 16	23/02/2023	CERRADO
DDI-000753	2023EE022388 O1	202301277000014365	CARLOS HUMBERTO PINZON ULLOA	19.386.750	VEHÍCULOS	FVA000	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/01/2023	2021	CL 59 22B 05 ESTE	20/02/2023	CERRADO
DDI-000802	2023EE022945 O1	202212077000013649	ABIGAIL GUTIERREZ GOMEZ	23.948.071	PREDIAL	AAA0045RTWW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/01/2023	2019, 2020, 2021	KR 84 61A 55 SUR	22/02/2023	CERRADO
DDI-022028	2022EE608852 O1	202001100103039575	NANCY CARDENAS SANCHEZ	52.036.681	PREDIAL	AAA0042HMSY	RESOLUCIÓN REDUCCIÓN SANCIÓN	13/12/2022	2015	TV 53 BIS 2 A 72 DE BOGOTÁ D.C.	15/02/2023	CERRADO
DDI-000912	2023EE024947 O1	202210053000083325	DIAZ CAÑON YAQUELINE	52.161.269	PREDIAL	AAA0267YXYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	03/02/2023	2020	KR 82 2 15	22/02/2023	DESCONOCIDO
DDI-001423	2023EE032153 O1	202212267000013874	BRAVO Y BRAVO LTDA	860.033.840	ICA	860033840	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/02/2023	2021-7	KR 24 63 D 20 OF 301	24/02/2023	CERRADO
DDI-000697	2023EE021117 O1	202212077000013692	AMAZINK STUDIO SAS	900.728.324	ICA	900728324	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/01/2023	2021-7	CL 4D 60 11 PI 2	22/02/2023	CERRADO
DDI-000837	2023EE023533 O1	2019021001280020875	INVERSIONES CACAYAL SAS	900.935.725	ICA	900935725	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	01/02/2023	2017-7	KR 19 12 51 OF M 11	20/02/2023	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014671 DEL 02 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

DDI-001017	2023EE027780 O1	202301247000014280	JAIME ESPINOSA RODRIGUEZ	1.072.446.369	VEHÍCULOS	FZC69E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	08/02/2023	2020	CL 137A 152A 24	23/02/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-014671 DEL 02 DE MARZO DE 2023

BOGOTÁ

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirierón para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE026514 O1	2017031001197028384 20140310010012339 5	IVÁN ANTONIO FAJARDO SÁNCHEZ	19.334.065	VEHÍCULOS	RZW488	AUTO ADMISORIO	07/02/2023	2013, 2014	KR 24 D BIS 24 10 SUR	16/02/2023	CERRADO
DDI-001477	2023EE033631 O1	202302137000014552	LUZ MARINA RUIZ SIERRA	35.330.380	PREDIAL	AAA0008EYCX	AUTO INADMISORIO	15/02/2023	2022	KR 1 B 36 B 31 SUR	20/02/2023	CERRADO
DDI-001476	2023EE033604 O1	202302137000014551	TALTON INTERNACIONAL SAS	830.030.574	RETEICA	830030574	AUTO INADMISORIO	15/02/2023	2022-4	KR 44 20 C 48	17/02/2023	REHUSADO
NA	2023EE029230 C1	201801100301046652	HELM BANK S.A	860.007.660	PREDIAL	AAA0203TPYN	AUTO ACLARATORIO	09/02/2023	2013	KR 7 27 18 PS 6	20/02/2023	NO RESIDE
NA	2023EE026180 C2	202210319000008417	ULTRADIFUSION LTDA	860.500.212	IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	860500212	AUTO ADMISORIO	07/02/2023	2017	KR 14 B 118 66	18/02/2023	CERRADO
NA	2023EE031911 O1	202210057000012469	GASTROMEDICALL LTDA	900.234.308	RETEICA	900234308	AUTO ADMISORIO	11/02/2023	2017-3	KR 44 68 B 07 SUR	24/02/2023	CERRADO
NA	2023EE029230 O1	201801100301046652	AUSTRAL IMPORT COLOMBIA SAS	900.348.431	PREDIAL	AAA0203TPYN	AUTO ACLARATORIO	09/02/2023	2013	AV CARACAS 55 28 OF 104 PASAJE COMERCIAL CHAPINERO	21/02/2023	REHUSADO
DDI-001492	2023EE033727 O1	202302137000014567	YENNY VALERIA LEON VASQUEZ	1.007.399.678	VEHÍCULOS	MBU586	AUTO INADMISORIO	15/02/2023	2023	KR 30 41 67 SUR	21/02/2023	CERRADO
DDI-001497	2023EE033768 O1	202302137000014572	LICED NATALIA BARAHONA BARAHONA	1.075.674.637	VEHÍCULOS	BNW865	AUTO INADMISORIO	15/02/2023	2020	KR 7 30 70 TO E AP 502	20/02/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 70

(2 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural - IDPC.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)*".

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 27 de enero mediante publicación en intranet y correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de los treinta y cuatro (34) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serán objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11º.) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 *"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo",* a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante ResoluciónNo. 008 del 11 de enero de 2023, correspondiente al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, se verificó que la señora **NATALIA RUEDA PINILLA**, identificada con cédula No. 52.814.533, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, se verificó que la señora **NATALIA RUEDA PINILLA**, identificada con cédula No. 52.814.533, reúne los requisitos, no está inhabilitada, no está pensionada, no es interdicta y se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento del último inciso del Art. 2.2.5.1.8 ibídem, la señora **NATALIA RUEDA PINILLA**, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a la señora **NATALIA RUEDA PINILLA**, identificada con cédula No. 52.814.533, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta por un término de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado en los términos de la normativa vigente.

Artículo 2. La señora **NATALIA RUEDA PINILLA**, identificada con cédula No. 52.814.533, cumplirá las funciones del Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, establecidas en la ficha PR-222-03-18 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023.

Artículo 3. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **NATALIA RUEDA PINILLA**, identificada con cédula No. 52.814.533, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente Resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

Artículo 7. La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PATRICK MORALES THOMAS
Director General

RESOLUCIÓN Nº 71
(2 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)*".

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 27 de enero mediante publicación en intranet y correo electrónico a los servidores y las

servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de los treinta y cuatro (34) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serán objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11º.) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 *"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo",* a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante ResoluciónNo. 008 del 11 de enero de 2023, correspondiente al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se verificó que la señora **DIANA CAROLINA SHOOL MONTOYA,** identificada con cédula No. 52.867.684, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, se verificó que la señora **DIANA CAROLINA SHOOL MONTOYA**, identificada con cédula No. 52.867.684, reúne los requisitos, no está inhabilitada, no está pensionada, no es interdicta y se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento del último inciso del Art. 2.2.5.1.8 ibídem, la señora **DIANA CAROLINA SHOOL MONTOYA**, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a la señora **DIANA CAROLINA SHOOL MONTOYA**, identificada con cédula No. 52.867.684, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta por un término de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado en los términos de la normativa vigente.

Artículo 2. La señora **DIANA CAROLINA SHOOL MONTOYA**, identificada con cédula No. 52.867.684, cumplirá las funciones del Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecidas en la ficha PR-222-02-13 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023.

Artículo 3. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución la señora **DIANA CAROLINA SHOOL MONTOYA**, identificada con cédula No. 52.867.684, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

Artículo 7. La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PATRICK MORALES THOMAS
Director General

RESOLUCIÓN Nº 72
(2 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)*".

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Territorio del Patrimonio Cultural, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 27 de enero mediante publicación en intranet y correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de los treinta y cuatro (34) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serán objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11º.) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 *"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo",* a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023, correspondiente al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Territorio del Patrimonio Cultural, se verificó que el señor **LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula No. 89.006.450, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, se verificó que el señor **LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula No. 89.006.450, reúne los requisitos, no está inhabilitado, no está pensionado, no es interdicto, tiene definida su situación militar, y se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento del último inciso del Art. 2.2.5.1.8 ibídem, el señor **LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de

familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a el señor **LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula No. 89.006.450, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Territorio del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta por un término de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado en los términos de la normativa vigente.

Artículo 2. El señor **LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula No. 89.006.450, cumplirá las funciones del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 03 de la Gerencia de Instrumentos de Planeación y Gestión del Territorio del Patrimonio Cultural, establecidas en la ficha PR-222-03-12 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023.

Artículo 3. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula No. 89.006.450, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

Artículo 7. La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PATRICK MORALES THOMAS
Director General

RESOLUCIÓN Nº 73
(2 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)*".

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 27 de enero mediante publicación en intranet y correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de los treinta y cuatro (34) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serán objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11º.) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 *"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo",* a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023, correspondiente al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se verificó que la señora **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ,** identificada con cédula No. 1.072.654.515, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, se verificó que la señora **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, identificada con cédula No. 1.072.654.515, reúne los requisitos, no está inhabilitada, no está pensionada, no es interdicta y se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento del último inciso del Art. 2.2.5.1.8 ibídem, la señora **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a la señora **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, identificada con cédula No. 1.072.654.515, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta por un término de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado en los términos de la normativa vigente.

Artículo 2. La señora **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, identificada con cédula No. 1.072.654.515, cumplirá las funciones del Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecidas en la ficha PR-222-02-17 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023.

Artículo 3. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución la señora **ALEJANDRA JARAMILLO GONZÁLEZ**, identificada con cédula No. 1.072.654.515, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

Artículo 7. La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PATRICK MORALES THOMAS
Director General

RESOLUCIÓN Nº 74
(2 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)*".

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 27 de enero mediante publicación en intranet y correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de los treinta y cuatro (34) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serán objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11º.) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 *"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo",* a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante ResoluciónNo. 008 del 11 de enero de 2023, correspondiente al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se verificó que la señora **PAULA ANDREA AYALA BARÓN,** identificada con cédula No. 33.365.270, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, se verificó que la señora **PAULA ANDREA AYALA BARÓN**, identificada con cédula No. 33.365.270, reúne los requisitos, no está inhabilitado, no está pensionado, no es interdicto, tiene definida su situación militar, y se verificaron directamente los

antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento del último inciso del Art. 2.2.5.1.8 ibídem, la señora **PAULA ANDREA AYALA BARÓN**, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a la señora **PAULA ANDREA AYALA BARÓN**, identificada con cédula No. 33.365.270, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta por un término de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado en los términos de la normativa vigente.

Artículo 2. La señora **PAULA ANDREA AYALA BARÓN**, identificada con cédula No. 33.365.270, cumplirá las funciones del Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecidas en la ficha PR-222-02-15 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023.

Artículo 3. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución la señora **PAULA ANDREA AYALA BARÓN**, identificada con cédula No. 33.365.270, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

Artículo 7. La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PATRICK MORALES THOMAS
Director General

RESOLUCIÓN Nº 75
(2 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No. 257 de 2006, el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2023, el Acuerdo de Junta Directiva 002, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 10 de enero de 2023 de Junta Directiva se modificó la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, creando, entre otros, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 02.

Que mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023 se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto de Patrimonio Cultural- IDPC.

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "*(…) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (…)*".

Que el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano informó el 27 de enero mediante publicación en intranet y correo electrónico a los servidores y las servidoras del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC sobre el inicio del proceso de provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante la figura del encargo y en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución No. 015 de 2023, se puso en conocimiento de los servidores y las servidoras la relación de los treinta y cuatro (34) cargos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPC que serán objeto de nombramiento en provisionalidad por no existir servidores públicos de carrera administrativa, con derecho preferencial para ser encargados en este empleo.

Que de acuerdo con la publicación antes mencionada y al tenor del Artículo décimo primero (11º.) de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 *"Por la cual se establece el procedimiento interno para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción mediante la figura del encargo",* a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación ante la Comisión de Personal sobre este particular.

Que una vez revisado por la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, el perfil descrito en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante ResoluciónNo. 008 del 11 de enero de 2023, correspondiente al cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se verificó que el señor **DAVID MIGUEL GONZÁLEZ BERNAL**, identificado con cédula No. 79.533.261, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo en mención, tal como queda consignado en el formato de verificación de requisitos mínimos.

Que de acuerdo con los Arts. 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, se hizo el estudio de la hoja de vida y sus soportes, se verificó que el señor **DAVID MIGUEL GONZÁLEZ BERNAL,** identificado con cédula No. 79.533.261, reúne los requisitos, no está inhabilitado, no está pensionado, no es interdicto, tiene definida su situación militar, y se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, así como la hoja de vida en SIDEAP, la declaración de rentas y bienes, y la declaración de conflicto de intereses concluyendo que, cumple con los requisitos y competencias para el desempeño del cargo.

Que en cumplimiento del último inciso del Art. 2.2.5.1.8 ibídem, el señor **DAVID MIGUEL GONZÁLEZ BERNAL**, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, en el entendido de que el conocimiento al que se refiere, sobre la existencia de procesos alimentarios pendientes, es únicamente el que adquiere el demandado por notificación de la demanda correspondiente, en los términos previstos por el Código General del Proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad al señor **DAVID MIGUEL GONZÁLEZ BERNAL,** identificado con cédula No. 79.533.261, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, hasta por un término de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado en los términos de la normativa vigente.

Artículo 2. El señor **DAVID MIGUEL GONZÁLEZ BERNAL,** identificado con cédula No. 79.533.261, cumplirá las funciones del Profesional Especializado, Código 222, Grado 02 de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecidas en la ficha PR-222-02-12 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 008 del 11 de enero de 2023.

Artículo 3. Para desempeñar el cargo, la persona aquí nombrada deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, así como las funciones del empleo establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales se encuentran publicadas en la intranet de la entidad

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **DAVID MIGUEL GONZÁLEZ BERNAL,** identificado con cédula No. 79.533.261, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6

del Decreto 1083 de 2015, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el parágrafo del Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

Artículo 7. La presente resolución adquiere firmeza a partir del día siguiente de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PATRICK MORALES THOMAS
Director General

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

RESOLUCIÓN LOCAL Nº 013

(27 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la expedición de CDP, CRP de órdenes de compra con cargo al presupuesto de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito"

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 77 y 102 del Decreto714 de 1996, el Decreto 372 de 2010, y el Artículo 1°delDecreto 374 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con el fin de ejecutar el proyecto de inversión No.1909 *Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la primera Infancia* de la vigencia 2022 cuya meta con- sistía en implementar 3 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad, que tiene como objeto el suministro de elementos de material pedagógico y la en- trega de los mismos para los IED de la localidad de Tunjuelito a través de la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano conforme al acuerdo marco de precio para "***Suministro de elementos de material pedagógico CCE- 166-AMP-2021"***

Que se estructuró el estudio previo bajo la modalidad contratación de selección abreviada por la modali- dad se acuerdo marco, el procedimiento realizado corresponde al citado en la "GUÍA PARA COMPRAREN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL CCE-166-AMP-2021" en donde se establece las formas en la que se realizan las solicitudes de cotización.

Que el proceso de solicitud de cotización se realizó de acuerdo la guía anteriormente citada, la cual se diligencia el simulador de compras establecido para el desarrollo del evento de cotización y se sigue el procedimiento desde la plataforma de tienda de virtual de Colombia compra eficiente y asigna en conse- cutivo "evento 141785", de dicho evento de cotización presentó dificultades con la plataforma de Co-lombia compra eficiente lo cual impide contar con el resultado de las solicitudes de cotización que arroja la plataforma y se escala el procedimiento de soporte (mesa de servicios y vía correo electrónico) al área de subdirección de negocios de Colombia Compra Eficiente relacionando la situación e inconvenientes presentados, como resultado del caso reportado en la mesa de servicios se remitió por parte de Colombia Compra Eficiente la información vía correo electrónico del resultado de la solicitud de cotizaciones:

De: Gladys Carolina Foliaco Mora <gladys.foliaco@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de diciembre de 2022 8:35 a. m.
Para: Manuel Rolando Medina Rojas <manuel.medina@colombiacompra.gov.co>
Cc: Luz Estela Clavijo Fandino <luz.clavijo@gobiernobogota.gov.co>; Sandra Patricia Gonzalez Gonzalez <patricia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; Richard Alexander Romo Guacas <richard.romo@gobiernobogota.gov.co>; Adriana Katherine Munar Aponte <adriana.munar@gobiernobogota.gov.co>; Sergio Andres Hernandez Botia <sergio.hernandez@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICACION EN EVENTOS DE COTIZACIÓN

Buenos días Señor Medina

Debido a que los términos apremian por la finalización del año, y que desde el día 9 de diciembre de 2022 se cerró el evento de cotización 141785, el cual ha sido imposible adjudicar primero por problemas en el simulador, y ahora porque ningún proveedor ofertó 4 ítems, como se observa en la imagen abajo, además que puede corroborar en los documentos adjuntos en el .zip o que pueden ser descargados desde su plataforma de tienda virtual o las incidencias que fueron abiertas desde el 10 de diciembre sin tener una solución concreta.

Y el evento 142631 se encuentra exactamente en las condiciones en que no se ofertaron unos ítems por ningún proveedor a lo que se da una respuesta vaga, donde da solución de exactamente el procedimiento que se debe llevar a cabo para poder adjudicar.

Por lo anterior, solicito una colaboración de su parte de manera URGENTE, la indicación del procedimiento paso a paso a seguir para adjudicar sin los ítems ofertados, y explicar si se adjudica a un solo proveedor o se generan varias ordenes de compra.

El no poder adjudicar estos dos eventos perjudica gravemente a la Alcaldía de Tunjuelito ya que son presupuestos altos.

Figura 2: correo reporte de fallas en los eventos de cotización de TVEC

Que dada las dificultades que se presentaron en el procedimiento con la plataforma TVEC y los eventos de cotización, Colombia Compra Eficiente hace llegar los resultados del evento de cotización 141785 a través de correo electrónico, remitiendo las carpetas CSV indicando que se deben incluir por carga ma- siva, se procede a realizar ocho (8) órdenes de compra, entre las que se relacionan órdenes de compra N° 103604 y 103609, tal como se evidencia a continuación

De: Manuel Rolando Medina Rojas <manuel.medina@colombiacompra.gov.co>
Enviado el: jueves, 29 de diciembre de 2022 15:46
Para: Gladys Carolina Foliaco Mora <gladys.foliaco@gobiernobogota.gov.co>
CC: Luz Estela Clavijo Fandino <luz.clavijo@gobiernobogota.gov.co>; Sandra Patricia Gonzalez Gonzalez <patricia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; Richard Alexander Romo Guacas <richard.romo@gobiernobogota.gov.co>; Adriana Katherine Munar Aponte <adriana.munar@gobiernobogota.gov.co>; Sergio Andres Hernandez Botia <sergio.hernandez@gobiernobogota.gov.co>; Luis Enrique Fajardo Caballero <luis.fajardo@colombiacompra.gov.co>
Asunto: RE: IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICACION EN EVENTOS DE COTIZACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP CCE) hace envío de las carpetas CSV q deben incluir por carga masiva en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, con excepción de la denominada "X", la cual contiene los elementos no cotizados y por ende no es posible adjudicar orden de compra a ningún proveedor.

De igual forma desde esta agencia procederemos con lo pertinente en cuanto a elevar los avisos correspondientes al proveedor antes de iniciar el inicio de incumplimiento por falta de cotización en los eventos asignados a este.

Nos ponemos a su disposición para atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Nota: De igual forma hacemos un llamado a manifestar sus requerimientos en términos de absoluto respeto por los receptores de sus mensajes así como por los compañeros que cita en su misiva, gracias.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MANUEL ROLANDO MEDINA ROJAS
Subdirección de Negocios
Tel: (+57) 601795 6600 ext.: 6671
Carrera 7 No. 26 – 20 Bogotá – Colombia
Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

www.colombiacompra.gov.co

Figura 3: Respuesta Colombia compra eficiente cotizaciones

Que una vez adelantado el trámite dado por Colombia Compra Eficiente, se adelantaron entre otras, lassiguientes órdenes de compra, las cuales quedaron emitidas el 30 de diciembre de 2022

Nombre	Objeto	Valor Bruto	Orden de compra	RUBRO PRESUPUESTAL
ABOVE SAS NIT: 900.838.665-1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS PARA LOS IED DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ES- TADO COLOMBIANO CONFORME EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS ANIVEL NACIONAL -	$ 108.709.395	103604 CV 325-2022.	O23011601120000001909 - Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la primera Infancia.
COMERCIALIZADORA VINARTA SAS NIT: 800.209.890-1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS PARA LOS IED DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO A TRAVÉS DE LA PLATA- FORMA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ES- TADO COLOMBIANO CONFORME EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUMINIS- TRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDA- GOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL, CCE 166 AMP 2021	$ 5.019.154	103609 CV 328-2022	O23011601120000001909 - Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la primera Infancia.

Que las órdenes de compra antes citada, se encontraban amparadas presupuestalmente cargo al CDP número 486 del noviembre 29 de 2022, rubro presupuestal O23011601120000001909 - *Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la primera Infancia.*

Que el 30 de diciembre de 2022, el ordenador del gasto solicitó mediante memorandos 20225620015053 y 20225620015053, al jefe de presupuesto la expedición de los Certificados de Registro Presupuestalcorrespondientes. No obstante, se encontró que, al momento de adelantar el trámite para la expedicióndel Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, no se contaba con la creación de terceros en el sistema (PLATAFORMA BOGDATA), lo cual impidió la expedición de los certificados de registro Presupuestal (CRP), según indico el área de presupuesto.

Que el Artículo 27 del Decreto 372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de losFondos de Desarrollo Local "- establece respecto del CRP, que:

> "*... El Certificado de Registro Presupuestal (Ilustración 31) es "el documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y deberá efectuarse después de la firma del contrato y antes del acta de iniciación del mismo en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. Los CRP deben ser expedidos a través del sistema de información presupuestal vigente*"

Que aunque los procesos de Contratación en mención se perfeccionaron antes del 31 de Diciembre de2022, por las razones enunciadas no se expidieron registros presupuestales, éstos no dan lugar a la constitución de obligaciones por pagar.

Que el Sistema de Información presupuestal vigente tiene cierre automático de la vigencia el día 31 de diciembre, por lo tanto, en la vigencia siguiente, no se podrá hacer ajustes o modificaciones de operaciones presupuestales o documentos generados como resultados de las mismas.

Que al momento de efectuar el cierre presupuestal, operación realizada al finalizar cada vigencia presupuestal en la cual se analiza la ejecución de las partidas, así como el estado de las finanzas puedeterminar en un balance de superávit, equilibrado o deficitario. Según el principio de anualidad del presupuesto y en desarrollo del principio de eficacia de la Administración Pública contenido en el artículo209 C.P., tenemos que el resultado que debería aparecer al cierre fiscal es que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la ley de presupuesto fueron debidamente comprometidas y canceladas. Sinque se pueda comprometer recursos o realizar ajustes, así se por situaciones ajenas en el proceso de perfeccionamiento contractual y presupuestal.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el principio presupuestal de anualidad, una vez cerrada la vigencia, el sistema no permite realizar ninguna acción desde el área de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, ni desde la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en virtud del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, que hace referencia a los principios del procedimiento administrativo en especial el de eficacia, el cual, dispone lo siguiente: "(…) *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*."

Que, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente: "A*rtículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".*

Que, de conformidad con la norma transcrita se reconoce la autotutela administrativa y la obligación que tiene la administración de corregir los yerros en que incurra en el trámite administrativo y así evitar que sus decisiones nazcan a la vida jurídica con vicios.

Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, para realizar el pago de las mencionadas obligaciones adquiridas a través de las órdenes de compra No. 103604 ABOVE SAS NIT: 900.838.665 y No. 103609 suscrita con la COMERCIALIZADORA VINARTA SAS NIT: 800.209.890-1, se deben comprometer recursos del presupuesto de la vigencia 2023 con cargo al rubro O23011601120000001909 - *Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la primera Infancia*., sin que se afecte el avance en el cumplimiento de las metas y resultados esperados para cada producto de este proyecto, la ejecución del proyecto de inversión en que se originó la necesidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordénese al responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), los Certificados de Registro Presupuestal (CRP) y las Ordenes de Pago, con cargo a los rubros de la vigencia 2023, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($113.728.549).**

Nombre	Objeto	Valor Bruto	Orden de compra	RUBRO PRESUPUESTAL
ABOVE SAS NIT: 900.838.665-1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MA-TERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DELOS MISMOS PARA LOS IED DE LA LO-CALIDAD DE TUNJUELITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANOCONFORME EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUMINISTRO DE ELEMEN-TOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVELNACIONAL	$ 108.709.395	103604 CV 325-2022.	O23011601120000001909 - Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la pri-mera Infancia
COMERCIALIZA-DORA VINARTA SAS NIT: 800.209.890-1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DELOS MISMOS PARA LOS IED DE LA LO-CALIDAD DE TUNJUELITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO CONFORME EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUMINISTRO DE ELEMEN- TOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL, CCE 166 AMP 2021	$ 5.019.154	103609 CV 328-2022	O23011601120000001909 - Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la pri-mera Infancia

Artículo 2. Ordénese la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de las siguientesórdenes de compra:

Nombre	Objeto	Valor Bruto	Orden de compra	RUBRO PRESUPUESTAL
ABOVE SAS NIT: 900.838.665-1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS PARA LOS IED DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO CONFORME EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL	$108.709.395	103604 CV 325-2022.	O23011601120000001909 - Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la pri-mera Infancia
COMERCIALIZADORA VINARTA SAS NIT: 800.209.890-1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS PARA LOS IED DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO CONFORME EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ENTREGA DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL, CCE 166 AMP 2021	$ 5.019.154	103609 CV 328-2022	O23011601120000001909 - Tunjuelito comprometida con el desarrollo Integral de la primera Infancia

Artículo 3. Ordénese al responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito,realizar los trámites necesarios para efectuar los compromisos antes descritos.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
RESOLUCIÓN Nº DDI-014637, 2023EE069093O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....1
RESOLUCIÓN Nº DDI-014671, 2023EE069950O1
"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....8

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RESOLUCIÓN Nº 70
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional".....12
RESOLUCIÓN Nº 71
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional".....13
RESOLUCIÓN Nº 72
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional".....15
RESOLUCIÓN Nº 73
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional".....16
RESOLUCIÓN Nº 74
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional".....18
RESOLUCIÓN Nº 73
"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional".....19

Sector Local

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO
RESOLUCIÓN LOCAL Nº 013
"Por medio de la cual se ordena la expedición de CDP, CRP de órdenes de compra con cargo al presupuestode la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito".....21

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital